

RECURSO DE REPOSICION EJECUTIVO RADICACION Nro. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 – 00446 – 00 DE BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9 CONTRA MAIRA ALEXANDRA CELIS JIMENEZ C.C.1026255000.

RAUL ARMANDO SUAREZ RODRIGUEZ <raul_suarezrodriguez@hotmail.com>

Mar 1/02/2022 4:06 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Para los efectos procesales del Código General del Proceso y del decreto 806 del 04 de junio de 2020, se envía(n) el (los) archivo(s) adjunto(s).

Cordialmente,

RAÚL ARMANDO SUÁREZ RODRÍGUEZ

ABOGADO

Carrera 7 B Bis No. 152 A - 45 oficina 406 Edificio Refugio del Parque- Bogotá

PBX: (608) 7463134

WhatsApp : 3216934132

Email Registrado en el Consejo Superior de la Judicatura: RAUL_SUAREZRODRIGUEZ@HOTMAIL.COM

Doctora
MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO RADICACION Nro. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 – 00446 – 00 DE BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9 CONTRA MAIRA ALEXANDRA CELIS JIMENEZ C.C.1026255000.

RAUL ARMANDO SUAREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.415 de Tunja, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 136.782 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO POPULAR, según poder a mi conferido que se anexo a la demanda, por el presente escrito respetuosamente, acudo a su despacho dentro del término legal con el fin de interponer recurso de reposición contra la providencia, calendada el pasado 28 de enero de 2022 y notificada por estado electrónico el pasado 31 de enero hogaño de acuerdo con las siguientes consideraciones y antecedentes:

ANTECEDENTES

1. Con la calenda del veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022), profiere su Señoría auto por el cual me requiere para que “realice la petición acompañada de poder con la facultad anteriormente mencionada, o en su defecto, presente la solicita en coadyuvancia del apoderado general del ejecutante”.
2. Note su Señoría que la petición de terminación la realiza la apoderada General del Banco Popular S.A. Doctora MARITZA MOSCOSO TORRES, quien obra con facultad expresa para disponer del derecho de conformidad con el poder otorgado por la Escritura Publica numero 0114 del 18 de enero de 2019 protocolizada en la Notaria 48 del Circulo de Bogotá, la cual en su clausula segunda, numeral 14, expresamente le fue conferida la facultad de disposición de derecho a nombre del Banco Popular. (adjunta al memorial de terminación radicado)
3. Verificado lo anterior, el suscrito procedió a coadyuvar la petición de la apoderada general de la entidad, lo cual se materializo con el memorial radicado el pasado 15 de octubre de 2021.
4. De los antecedentes relatados, se concluye que se reúnen los presupuestos procesales para dar curso a la petición de terminación elevada a su Despacho.

PETICIÓN

Con fundamento en los antecedentes relatados solicito su señoría revocar la providencia calendada el pasado veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022) y en su lugar proferir la que en derecho corresponda, es

decir, decretando la terminación del proceso conforme a la petición elevada por el Apoderado General del Banco demandante y coadyuvada por el suscrito.

Atentamente,

A square image containing a handwritten signature in black ink. Overlaid on the signature is a red watermark with the text: "Para verificar autenticidad por favor comuníquese al móvil 3112 71782 o al correo raul.suarezrodriguez@hotmail.com".

RAÚL ARMANDO SUÁREZ RODRÍGUEZ
C.C.No.7.176.415 de Tunja
T.P. N°. 136.782 del C.S.J.
Email: raul.suarezrodriguez@hotmail.com